

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA POR LA QUE SE ASIGNAN FONDOS A LOS CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES, PARA LA ADQUISICIÓN DEL VESTUARIO DE SU PERSONAL LABORAL NO DOCENTE.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, viene obligada a facilitar con carácter gratuito la ropa de trabajo al personal laboral no docente, y dicho personal tiene la obligación de hacer uso de ese vestuario durante la realización de su trabajo.

**Segundo.-** Mediante distintas Resoluciones de la Secretaría General Técnica, en los últimos tres años, se han realizado un total de 5 libramientos de fondos a los centros educativos para la adquisición del vestuario del personal laboral no docente dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, con un periodo de amortización de dos años a partir de su adquisición por un importe total de **setecientos cincuenta y cinco mil, novecientos euros, con noventa y dos céntimos (755,900,92€)**.

**Tercero.-** Como consecuencia del transcurso del periodo de amortización de dos años a partir de su adquisición, se hace necesario dotar a los centros educativos de un nuevo libramiento masivo de fondos con idéntica finalidad, por importe de **seiscientos treinta y seis mil, setecientos noventa y seis euros, con noventa y nueve céntimos (636.796,99€)**, desglosado según categoría y centros correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en el **ANEXO I** de la presente Resolución.

Este libramiento masivo de fondos atiende al personal laboral no docente, viniendo obligado a su utilización durante la jornada laboral en caso de que se le suministre.

La asignación económica a librar para cada centro educativo se ha calculado con referencia al número de trabajadores y trabajadoras de cada centro, atendiendo a la categoría profesional de cada uno de ellos, restando a dicha cifra las cantidades de remanente para dicha finalidad que constan en cada centro.

**Cuarto.-** Para poder llevar a efecto este nuevo libramiento de fondos, la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes dispone de crédito suficiente derivado de la partida presupuestaria 1802 321A 2200300.

**Quinto.-** La gestión se llevará a cabo a través de una nueva herramienta informática "*Vestuario PND, Vestuario Personal No Docente*", a la que se accede desde el Portal de Docentes y Centros, en el escritorio del Centro, subapartado "Gestiones de Personal", cuyo manual de uso se encuentra disponible en la citada aplicación, teniendo acceso a la misma todos los centros educativos.

Asimismo, se deberán seguir las Instrucciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes para la adquisición del vestuario del personal laboral no docente, de fecha 3 de abril de 2024.

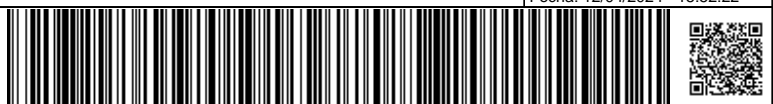
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T  
MERCEDES RODRIGUEZ RODRIGUEZ - J/SRV DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 15/04/2024 - 08:46:59  
Fecha: 12/04/2024 - 15:52:22

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0Xm5Vh\_YzFx4vKaO11HwHOz2uBKRBPoMN



El presente documento ha sido descargado el 15/04/2024 - 09:21:51

**Sexto.-** Los centros educativos destinatarios de los fondos, deberán rendir cuenta a las Direcciones Territoriales de Educación correspondientes sobre la gestión de los fondos asignados.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en el párrafo tercero de su artículo 22 que “*el trabajador vendrá obligado a vestir, durante la realización de su trabajo, la ropa, elementos de identificación y protección facilitados por la Administración*”, en atención a lo expresado en el Anexo I “*Ropa de trabajo*” del citado Convenio.

**Segundo.-** La disposición adicional séptima de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, dispone que la asignación y reposición de vestuario y otras prendas de utilización obligatoria se realizará con sujeción a los criterios acordados por la Comisión Negociadora del III Convenio colectivo del personal laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias en las reuniones celebradas el 21 y el 23 de noviembre de 2011, estableciendo expresamente que la contratación de dichas prendas estará centralizada en las secretarías generales técnicas u órganos de contratación asimilados, salvo en la Consejería de Educación, Universidades, y Deportes (actual Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes), para el personal de los centros educativos, y en la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, para el personal de seguridad y emergencias. El importe de la ropa de trabajo del personal destinado en centros educativos podrá destinarse a los centros para su reparto.

**Tercero.-** La Circular 1/2014 de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad por la que se dictan instrucciones sobre el uso obligatorio de la ropa de trabajo para el personal subalterno y subalterno-conductor adscrito a este departamento, dispone en su instrucción primera que los/las trabajadores/as (personal laboral y funcionario) de las categorías de Subalterno y Subalterno-Conductor de esta Consejería vendrá obligados a utilizar la ropa de trabajo, suministrada por la Secretaria General Técnica, durante la jornada laboral.

**Cuarto.-** El Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, regula el libramiento de fondos para atención de gastos de funcionamiento de los centros de carácter excepcional, que pueden hacerse efectivos cuando la situación lo requiera, disponiendo igualmente que los fondos de carácter finalista podrá transferirse directamente al centro por el órgano competente.

**Quinto.-** De conformidad con el artículo 15 del Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, los remanentes que en su caso resulten de los importes librados quedarán en poder de los centros para su aplicación a gastos de la misma naturaleza.

**Sexto.-** Los centros educativos destinatarios de los fondos deberán rendir cuentas a las Direcciones Territoriales de Educación correspondientes sobre la gestión de los fondos asignados, de acuerdo al modelo dispuesto por esta, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, en relación con las cuentas justificativas.

**Séptimo.-** La Secretaria General Técnica es competente de acuerdo a lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, en relación con el artículo 15 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y los apartados b) y l) del artículo 13 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T  
MERCEDES RODRIGUEZ RODRIGUEZ - J/SRV DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 15/04/2024 - 08:46:59  
Fecha: 12/04/2024 - 15:52:22

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Xm5Vh\_YzFx4vKaO11HwHOz2uBKRBPoMN



El presente documento ha sido descargado el 15/04/2024 - 09:21:51

En virtud de las potestades administrativas que me confiere la precitada normativa,

## RESUELVO

**Primero.-** Proceder al libramiento de fondos a los centros educativos para la adquisición del vestuario de su personal laboral no docente dependiente de la Consejería de Educación, Formación profesional, Actividad Física y Deportes, que tenga derecho a ello, con un periodo de amortización de dos años a contar desde el momento de su adquisición, por un importe total de **seiscientos treinta y seis mil, setecientos noventa y seis euros, con noventa y nueve céntimos (636.796,99€)**, desglosado según categoría y centros correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en el **ANEXO I** de la presente, con cargo a la aplicación presupuestaria 1802 321A 2200300.

**Segundo.-** El Centro rendirá cuenta de su gestión mediante una **certificación** del Consejo Escolar u órgano de dirección correspondiente, justificando las cantidades económicas asignadas antes del **31 de diciembre de 2024**.

Para ello, se seguirá el procedimiento establecido para la regulación de las cuentas justificativas en los artículos 17 y siguientes del Decreto 276/1997, de 27 de noviembre. En todo caso, la persona titular de la Dirección del Centro remitirá a la Dirección Territorial correspondiente tres ejemplares de la certificación debidamente diligenciada, con fecha límite el **31 de enero de 2024**.

**Tercero.-** La certificación sustituirá a los justificantes originales y demás documentos acreditativos de los pagos realizados, que quedarán todos ellos bajo la custodia y responsabilidad de la Secretaría del centro, o quien tenga asumida sus funciones, a disposición de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, del Tribunal de Cuentas, de la Audiencia de Cuentas de Canarias o de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, para posibilitar la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus competencias respectivas.

**Cuarto.-** El remanente que, en su caso, resulte de los importes librados, quedará a disposición del centro educativo correspondiente, con la misma finalidad de compra de vestuario. En caso de que sea imposible emplear dicha cuantía con la misma finalidad, el centro deberá solicitar autorización para modificar el destino de los fondos, en aras de que puedan emplearse para otra finalidad.

**Quinto.-** Notificar la presente Resolución a los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como a las Direcciones Territorial e Insulares, en concordancia con lo preceptuado en la Circular 1/2020 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se dictan Instrucciones sobre la comunicación de los libramientos de fondos a los centros docentes públicos no universitarios dependientes de esta Consejería.

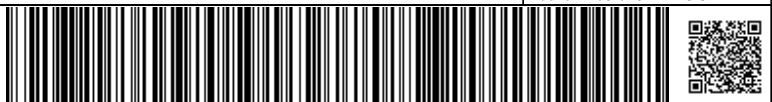
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T  
MERCEDES RODRIGUEZ RODRIGUEZ - J/SRV DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 15/04/2024 - 08:46:59  
Fecha: 12/04/2024 - 15:52:22

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Xm5Vh\_YzFx4vKaO11HwHOz2uBKRBPoMN



El presente documento ha sido descargado el 15/04/2024 - 09:21:51

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, **recurso de alzada** ante el Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, sin perjuicio de cualesquiera otro que se estime procedente interponer.

## EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

**Manuel Peinado Bosch**

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 27. a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

### La Jefa de Servicio de Recursos Humanos

Mercedes Rodríguez Rodríguez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T  
MERCEDES RODRIGUEZ RODRIGUEZ - J/SRV DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 15/04/2024 - 08:46:59  
Fecha: 12/04/2024 - 15:52:22

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0Xm5Vh\_YzFx4vKaO11HwHOz2uBKRBPoMN



El presente documento ha sido descargado el 15/04/2024 - 09:21:51